

884/M

Año de 1773.

Provisión del Consejo para que esta
Audencia Informe en razon de que
el Pleito que sigue la Ciudad de Texuel
en esta R.^a Aud.^a con el Cuerpo del
Partido sobre Pastos en los Montes
Blancos; se vea con dos salar y
atención al señor presente.

Esta Neg.^a la Provisión y el Informe

R.^a Aud.^a

Secr.^o
Sebas.ⁿ

8771a cont.

9



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de León de Aragón de las dos Sicilias de Jerusalén de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Córdoba de Corcega de Murcia de Jaén, Señor de Vizcaya, y de Molina H^o Avor el Nuestro Governador Capitan General de Reyno de Aragón Presidente de la nuestra Audiencia de él, que reside en la Ciudad de Zaragoza Regencia y oydores de ella Salud, y gracia Salud: Fue ante los de

como en ella se presen...

Don
Perez

nuestro Consejo, representó la Petición al throno siguiente. U.P.S. Simon Gomez Perez, en nombre, y con poder, que anteriormente tengo presentado en la Escribania de Camara el Presente secretario de la Ciudad de Teruel en el Reyno de Aragon, como mejor proceda, Dijo: Que en la Real Audiencia de dicho Reyno, se sigue pleito entre los Cuydos de Ciudad, y de su Partido; sobre admitir en todos los Montes blancos de su termino, a pastar, llevarse, y gando Extraneo, y distribucion de sus productos, en el que se veran derechos, de considerable entidad, perpetuos, y recibos en beneficio de los referidos Cuydos, y sus Vecinos, segun la

declaraciones de Justicia, que respectivamente obtengan, y a fin de que se proceda en ella con el mayor conocimiento por tanto

A.V.A. suplico se sirva mandando que el referido pleito se vea y determine con los Jueces, de las Salas y asistencia de la Real Audiencia de dicha Real Audiencia librando para ello la correspondiente Real Provision, pido Justicia V.ª Simon Gomez Perez.

Y Vista por los del nuestro Consejo la referida Peticion, por decreto que proveyeron en diez y nueve de este mes; se acordó expedir esta nueva Carta; en la qual os mandamos que dentro de quinze dias primeros

como en ella se prescribe y manda

siguientes e como o fuese
 presentada; informen alor del
 nuestro Consejo por mano de
 Dn Pedro Escolano e Arxieta
 nuestro Sr. e Camara, y
 Gobierno el Consejo, por to
 canas alor Meynor e la Co
 na de Aragon; loque se o
 oxiere y pareciere sobre el con
 tenido y replica e la peticion
 que va inserta, para que en
 su Vista se provea y mande
 loque correspondia. Fue asse
 nuestra Voluntad. Dada en
 este Imperial y Coram
 da Villa y Corte de
 Madrid a los Veynte y quatro
 dias el Mes de Mayo

de mil setecientos setenta y tres

Dn de obando
 El Marq. de Contreras
 Dn Juan de...
 Dn...
 Dn...
 Dn...

Dn Pedro Escolano e Arxieta Sr. de Cam. el Rey mos.

hice escribir por su man. con acuerdo de los e su Con.

da
 Arcoles Berduyo
 D. Juan...



Dn de Cam. m.
 Arcoles Berduyo

Dn Escolano
 Dn de la Audiencia de Aragon y
 Dn de la Audiencia de Valencia
 Dn de la Audiencia de Sevilla
 Dn de la Audiencia de Granada
 Dn de la Audiencia de Murcia
 Dn de la Audiencia de Castilla
 Dn de la Audiencia de Portugal
 Dn de la Audiencia de Galicia
 Dn de la Audiencia de Asturias
 Dn de la Audiencia de Leon
 Dn de la Audiencia de Cantabria
 Dn de la Audiencia de Vizcaya
 Dn de la Audiencia de Guipuzcoa
 Dn de la Audiencia de Navarra
 Dn de la Audiencia de Rioja
 Dn de la Audiencia de Aragon
 Dn de la Audiencia de Valencia
 Dn de la Audiencia de Sevilla
 Dn de la Audiencia de Granada
 Dn de la Audiencia de Murcia
 Dn de la Audiencia de Castilla
 Dn de la Audiencia de Portugal
 Dn de la Audiencia de Galicia
 Dn de la Audiencia de Asturias
 Dn de la Audiencia de Leon
 Dn de la Audiencia de Cantabria
 Dn de la Audiencia de Vizcaya
 Dn de la Audiencia de Guipuzcoa
 Dn de la Audiencia de Navarra
 Dn de la Audiencia de Rioja

como en ella se prescribe y manda

[Faint handwritten text at the top of the left page, including "señal de..." and "señal de..."]

[Faint handwritten text in the middle of the left page, including "señal de..." and "señal de..."]

[Faint handwritten text below the purple seal on the left page, including "señal de..." and "señal de..."]



[Faint handwritten text at the bottom of the left page, including "señal de..." and "señal de..."]

[Faint handwritten text at the top of the right page, including "señal de..." and "señal de..."]



SELLO S. MARTO. VEINTE
MARAVILLA. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

[Faint handwritten text in the middle of the right page, including "señal de..." and "señal de..."]

[Faint handwritten text at the bottom of the right page, including "señal de..." and "señal de..."]

como en ella se representa y...

Acuerdo.



Gen. de Maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Ex. mo. por

Diego Urdaneta en nombre del Ayuntamiento y Síndico
por la Cui. a tenor del encargo de su Poder que presento
Ante V. S. por ende y en la forma que may haya lu-
go por la presente a la R. R. Revisión obediencia
y obediencia por mi parte al R. R. y Supremo Consejo, para que
V. S. se sirva informarle sobre la preeminencia q. ha
V. S. propuesto en aquella Superioridad, dirigida a que
se vea y determine con los S. S. Ministros de los Ca-
lles y Audiencia del C. R. Regente el Pleito que
sigue en esta R. R. Audiencia con la Comunidad de
sus Aldeas y Ayuntamiento de la Puebla de Cal-
verde de su comprehensión sobre admitir en todos
los montes blancos del termino de esta Cui. y co-
munidad a Pasto y Herbaje. Ganado Extrange-
ro y de otros de esta provincia. Sin esta atención

A V. S. sup. se sirva haber por presenta-
da esta R. R. Revisión, y acordar cumplim. to
como en ella se prescribe y manda en

Justicia que pido: para ello R. D.

Diego Martinez

Auto
S. C.
Su ex.
reg.
vega
figu.
exquisi
villava
villan.
Acienso
Abadia

Laxag. Agortoz y rexeu. T. B. R. Gen.

Obedecase la Provisión del Consejo, q.
expresa este sedimento: Y para
su cumplimiento, se pare copia
al Pleito, que cita, y pende en sa
la de Justicia, donde se ve de quen
ta.

Nota En diez y ocho de Ag. se pare copia al
Pleito y se entrego al P. r. que la presenta

Señor
En R. D. de 1.º de Mayo del año ultimo manda V. M. a esta Aud.
informe lo que se la fuerza y parezca sobre la suplica de la Ciudad de
Texuel relativa a q. seua con dos salas ordinarias y asistencia del
V. r. de. el pleito sobre pastos q. rigen los Cueros de ella y de reparado.

Obedecida la R. D. N. y examinado p. su puntual cumplim. el
Proceso (cuyo extracto para a las manos del M. r. de. d. b. halla que
aunq. es bastante crecido el volumen de la Causa por las prolijas que
bas y Compulsos q. han tenido por convenientes las partes, no es tanta
su dificultad, ni aun su substancia, que pueda compararse con el
juris que se causa al despacho de otros negocios todo el tiempo que
ocupan do. alay el P. r. en la vista de alguno difuso: a mas que estan
do el presente en grado de vista, puede aún negada por ahora la libertad
tenera cabimiento en ulte. r. recurso: como intén de la Aud. que
conviene: supletando e gustos a lo q. V. M. resignase resolver
en este punto que será como remore lo mas acertado. Laxag. T.
de Marzo de 1774.



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CUATRO.

Señor.

En Real Provision de diez
y nueve de Mayo del año ultimo
manda V. M. a esta Audiencia,
informe, lo que ve la ofensa, y pa-
rezca, sobre la Suplica de la Ciudad
de Texcoco Relativa, a que se vea con
don Valero Ordinaria, y asistencia
del Vno Regente, el pleyto sobre pas-
tor, que sigue en los Cueros de ella
y de su Partido.

Obedecida la Real Provision
y examinado para su puntual cum-
plimiento el Proceso (cuyo Extracto

para á las manos de V. M. este
Tribunal) halla, que aunque es
bastante crecido el volumen de la
vapor las prolixas Pruebas, y Compue-
ros, que han tenido por conveni-
entes las partes, no es tanta su di-
ficultad, ni aun su substancia, q.
pueda compararse, con el perju-
icio, que se causa al Despacho de
otros negocios, todo el tiempo que
se ocupan del Salvo, y el Regente
en la vista de alguno difuso; á mas
de que estando el presente en gra-
de vista, puede (aun negada por do-
na la sollicitud) tenerse cavimiento
en ultexior Recurso; Como entien-
de la Audiencia, que conviene
sugelandove quistora á lo que
V. M. Mag. se dignare Resolver
en este punto, que sea como vien-

pre lo mas acertado. Laxagoza
7. de Marzo de 1774.



para despachos de este quarto mto.
SELLO QUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y CUATRO.

t

Señor mio. Pavo a' manos de Vn
el adjunto informe que hace en tacta.
en la instancia de la Ciudad de Texmel
para que el Pleito que sigue en esta
M.^a Aud.^a entre los Cuerpos de Sta. An.
y su Pactorio, sobre admitir en todos
los montes Blancos de su término
a pauto, y herbage, Ganados extranje-
ros, y distribución de sus productos, se
vea con los ^{Ministros de} ~~Se.~~ ^{de} Salas y asistencia
al ~~Se.~~ ^{Meg.^e}, a fin de que ~~la~~ ^{la} ~~go~~ ^{va}
con el mem.^e que le acompaña lo haga
Vn presente al Consejo, y de su resoluc.
pase me de Vn el Correspondiente aviso.
Dios S.^e a Vn mto ad Tama-
gora y Mexico' de 1770

N.^o D. Pedro Escobedo de Texmel

A.

Com^o Sonor.

Muy Sr. mis: dare cuenta al Com^o
del Informe que V. E. se sirve remitir-
me executado por esa Audiencia, de la
Instancia de la Ciudad de Texuel, rela-
tiva a que se viere con dos Salas ordina-
rias, y asistencia al Resente el Pleito
de Pastos que siguen los Cuernos de Ciudad
y Comunidad de la misma, y Lugar de
la Puebla de Balverde, y su Partido.

Dios que. al V. E. m. a. J.

Madrid 15 de Mayo de 1774.

Imo. or
Com. S.

Al. M. de E. ou mail

af. Reg. cont.

no
D. Pedro, excolano

de Arrieta

Com. or
Sr. Ante Mamso.

14
25
30
35
40
45
50
55
60
65
70
75
80
85
90
95
100